

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (Decreto 19/2018 de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, bocyl nº123 27-06-2018).

1- OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Sistemas de Monitorización para las Unidades de Cuidados Intensivos (Adultos, Pediátrica y Neonatal Y Coronaria) del Hospital Complejo Asistencial Universitario de Salamanca. Exp.2018-0-13

Codificación del objeto del contrato:

Código CPA: 26.60.12 (*Aparatos de electrodiagnóstico utilizados en medicina*)

Código CPV: 33195000-3 (*Sistemas de monitorización*)

2- LOTES

El objeto de contrato se divide en tres lotes:

Lote nº	Denominación	Código CPA	Código CPV
1	Sistema de Monitorización para Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	26.60.12	33195000-3
2	Sistema de Monitorización para Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrica (UCIN y UCIP)	26.60.12	33195000-3
3	Sistema de Monitorización para Unidad de Cuidados Intensivos Coronarios (UCI Coronaria)	26.60.12	33195000-3

3- NECESIDADES: (art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

1. Justificación de la necesidad de la Administración Autónoma a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de esta prestación sanitaria.

El Complejo Asistencial Universitario de Salamanca pretende, mediante la contratación de productos y servicios sanitarios, dar una prestación adecuada, eficaz, equitativa y eficiente de la Atención Especializada en el Área de Salud de Salamanca.

El contenido de la Atención Especializada queda concretado en la Cartera de Servicios de Atención Especializada de 2014, que forma parte del Catálogo de prestaciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de esta Comunidad. De modo que, un adecuado cumplimiento de esta Cartera de Servicios permite a la Comunidad Autónoma una atención sanitaria adecuada acorde con los criterios de calidad y de equidad requeridos por la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento de actualización.

Por su parte, el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, dependiente de la Gerencia de Atención Sanitaria de Salamanca y, enmarcada dentro de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León, es el responsable orgánico de la citada Atención en el ámbito territorial del Área de Salud de Salamanca en virtud del Acuerdo 242/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la denominación y codificación de las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud de la Comunidad de Castilla y León, por la cual se hace pública la actual delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud y se aprueba la denominación de los Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Acuerdo dictado en virtud del Decreto 118/2007, de 29 de noviembre de 2007, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

En consecuencia, la contratación de los Sistemas de Monitorización para las Unidades de Cuidados Intensivos convocada por el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma haga efectivo el "derecho a la salud" recogido en el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007.

2. Relación entre la necesidad del contrato y el objeto del contrato.

Expuesto el fin institucional de la Administración contratante que se satisface mediante esta contratación, este órgano argumenta la vinculación directa, clara y proporcional de esta necesidad institucional con el objeto de contrato desde un punto de vista funcional y orgánico.

Desde un plano funcional, se motiva esta relación por la inclusión los Sistemas de Monitorización como indispensables para la realización de la actividad en las Unidades de Cuidados Intensivos (Adultos, Pediátrica y Neonatal y Coronaria) y dar así cobertura a las prestaciones indicadas en la Cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León de 2014 enmarcada en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud aprobada por RD 1030/2006.

Desde un enfoque orgánico, la justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca de la Cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León de 2014, esta Cartera señala que el Complejo Hospitalario contará con los servicios de Cuidados Intensivos en las áreas de Adultos, pacientes Pediátricos y Neonatales y pacientes Cardiológicos (Unidad Coronaria), y por tanto, será el competente, en el Área de Salud de Salamanca, de la adquisición de los Sistemas de Monitorización.

La adquisición de los Sistemas de Monitorización, objeto de este contrato, tiene una relación directa, clara y proporcional con la necesidad de que el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca cumpla con su deber de garantizar la cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León.

4- PROCEDIMIENTO: JUSTIFICAR LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la adquisición de los Sistemas de Monitorización para las Unidades de Cuidados Intensivos, el órgano de contratación se decanta por el procedimiento abierto a fin de contribuir y fomentar la máxima concurrencia entre los licitadores que redunde en una adquisición basada en la mejor relación calidad precio.

La tramitación de este procedimiento se realizará con arreglo a la tramitación ordinaria regulada por la LCSP.

5- PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo máximo para la entrega, instalación, montaje y puesta en funcionamiento efectivo del equipamiento objeto del contrato; con sus componentes principales y accesorios, probados y en perfectas condiciones técnicas, legales y administrativas de funcionamiento, incluida la realización de las pruebas de aceptación, y la formación del personal, será de 80 días, según el siguiente esquema:

Fase 1: 40 días desde la formalización del contrato

Lote	CONCEPTO	ANUALIDAD
1	Sistema de monitorización para Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	2018

Fase 2: 40 días desde 1 de enero de 2019 para la anualidad de 2019.

Lote	CONCEPTO	ANUALIDAD
2	Sistema de monitorización para Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrica (UCIN y UCIP)	2019
3	Sistema de monitorización para Unidad de Cuidados Intensivos Coronarios (UCI Coronaria)	2019

6- CREDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación IVA incluido): **946.500,00 €**

La Distribución del crédito presupuestario por anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

Años	Aplicación Presupuestaria	Crédito presupuestario: (presupuesto base de licitación IVA incluido)
2018	0522/312A02/62300/5	429.500,00 €
2019	0522/312A02/62300/5	517.000,00 €

7- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es: **946.500,00 €**

Desglose del presupuesto base de licitación, según el artículo 100:

Costes directos: 782.231,40 €
Costes indirectos: 164.268,60 €

8- PRECIO DEL CONTRATO:

La determinación del precio del contrato se ha realizado mediante el análisis de las ofertas técnico-económicas recibidas de los principales proveedores del sector, los precios actuales de mercado, y el estudio comparativo de precios de otros procedimientos de reciente licitación de material similar al de este concurso.

9-SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 354.958,68 € IVA excluido para el lote 1, a 238.016,53 € IVA excluido para el lote 2 y a 189.256,20 € IVA excluido para el lote 3, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, a acreditar por medio de las Cuentas Anuales debidamente depositadas en el Registro Mercantil. Considerando la especial entidad del contrato a adjudicar, y siendo que el mismo se considera esencial para con la consecución de los objetivos asistenciales de la entidad, el volumen a acreditar será: el valor estimado del contrato.

2. Solvencia técnica:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución del suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será de 354.958,68 € IVA excluido para el lote 1, a 238.016,53 € IVA excluido para el lote 2 y a 189.256,20 € IVA excluido para el lote 3, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos código CPV.

10-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA):
782.231,40 €

El valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, ya que en este expediente no están previstas prórrogas ni modificados.

11-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta que se justifican en la valoración de características, prestaciones y arquitectura de los diversos equipos que componen el objeto del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que contenga la mejor relación calidad precio. Tal y como se indica en el artículo 145.3. d) se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación, debido a que el material a adquirir requiere de una tecnología avanzada con

una ejecución compleja. Para ello, y teniendo en cuenta el artículo 146.2, se ha dado preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, según la siguiente distribución:

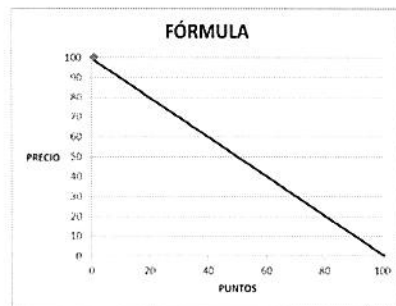
Criterios de juicios de valor: hasta un máximo de 24 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta un máximo de 76 puntos.

La justificación de las fórmulas seleccionadas para los criterios evaluables mediante fórmulas ha sido la proporcionalidad en los valores/magnitudes ofertados.

JUSTIFICACION DE LA FORMULA ELEGIDA (art. 146.2 LCSP)

La fórmula elegida para la ponderación del precio es la inversamente proporcional, es decir, los puntos que se obtengan de menos serán proporcionales al incremento de precio con respecto a la mejor oferta presentada. Es la fórmula que se está utilizando en los procedimientos de la Comunidad de Castilla y León.



12-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá acreditar como condición especial de ejecución de carácter social que favorece la formación de sus trabajadores.

-Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: Mediante la presentación de una declaración responsable en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la que se indique, además, del calendario, duración de los cursos de formación (se exige una duración mínima de 50 horas) y personal al que se destinó, los objetivos a alcanzar con la formación y que ésta guarde relación con el objeto del contrato. Se deberá remitir esta acreditación al órgano de contratación durante el plazo de ejecución del contrato.

A fin de garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca podrá imponer al adjudicatario una penalidad del 3% del precio de adjudicación del contrato de acuerdo con el procedimiento previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13-GARANTÍA PROVISIONAL

No se aplica Garantía provisional.

14-URGENCIA

No se aplica procedimiento de Urgencia.

15-MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Art.204 LCSP

No se aplica modificación de contrato.

Salamanca, a 16 de julio de 2018

LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA,



Fdo.: Cristina Granados Ulecia.